

¿EL PATRIMONIO TIENE GÉNERO? UNA MIRADA AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Susana Rostagnol*

Introducción

Si “género” es un eje organizador de las relaciones sociales a través de una desigual distribución del poder, entonces toda producción cultural está atravesada de alguna manera por el género. Desde este lugar se pretende ensayar una mirada al patrimonio cultural inmaterial desde un doble análisis. Por una parte observar como las relaciones de género inciden en el reconocimiento de ciertos usos, conocimientos o técnicas como un patrimonio de la comunidad, lo cual apunta no solo a quienes tiene voz, sino también a la incidencia del género en la valoración social de las prácticas culturales. Y, por otra parte, analizar si el proceso de ‘patrimonializar’ (entendido como el reconocimiento de la comunidad del valor patrimonial de determinados aspectos de su cultura) puede convertirse en una herramienta hacia la construcción de una sociedad más equitativa.

Género y patrimonio

El término *género* con frecuencia es utilizado como sinónimo de mujer; sin embargo no es sinónimo. Podría decirse que *género* es hombre más mujer, eso lo coloca como categoría descriptiva. Utilizamos el término género cuando queremos referirnos a una sociedad, comunidad o grupo integrado por hombres y mujeres, es decir seres humanos diferenciados. Esta diferenciación está señalando el aspecto relacional que caracteriza al concepto género, aspecto relacional que implica una desigualdad social. Estamos entonces frente a una categoría analítica que nos permite conocer ciertas formas de la vida social pautadas por relaciones de poder.

Al considerar género como una categoría que implica relaciones de poder, en tanto relación social básica, fácilmente podemos observar que *género* atraviesa la sociedad en su conjunto. No es posible pensar la vida social sin contemplar las relaciones de género, por consiguiente todo hecho cultural, lo cual incluye todo aquello que pudiera considerarse patrimonio cultural, está atravesado por el género.

Las relaciones de género, si bien están ancladas en mujeres y hombres concretos, van más allá de unas y otros. Los constructos femenino y masculino desbordan a los cuerpos hombre y mujer. Se trata más bien de un eje ordenador de la sociedad; las relaciones de género se caracterizan por la

* Doctora en Antropología / Universidad de Buenos Aires. Docente e investigadora en la Universidad de la República.

jerarquía y poder que implican; son al mismo tiempo que una relación social básica, una construcción simbólica sobre lo que se entiende como femenino y masculino.

En relación al PCI, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, (en adelante la Convención de 2003) es el único tratado internacional que se refiere directamente a este patrimonio. No obstante, previamente, en 1997, UNESCO adoptó un programa para estudiar el papel de la mujer en relación con el patrimonio cultural inmaterial, y sus descubrimientos develaron que las mujeres desempeñan un papel central en varias áreas del PCI, en especial en la transmisión intergeneracional. El papel de las mujeres como transmisoras de los saberes se ha documentado en numerosos trabajos antropológicos. La menor participación de las mujeres de los espacios públicos y por lo tanto menos expuestas a nuevas ideas y prácticas, junto a su permanencia en el ámbito doméstico signado por su papel en la crianza, las ubica en el lugar privilegiado para la transmisión de las tradiciones.

La focalización en las mujeres no significa que se homologue género a mujer, sino que cuando una política, planes o programas no incluyen una perspectiva de género, tienen un abordaje desde el sentido hegemónico –general- que siempre es el masculino. Puede pensarse que existe algo detrás del uso del genérico masculino para referirse a los hombres y mujeres, que invisibiliza a las mujeres más allá del lenguaje.

La Convención de 2003 no toma en cuenta el género, al ignorar las cuestiones de género muy probablemente podría “reproducir o reforzar inadvertidamente la discriminación y exclusión experimentada por las mujeres” (Moghadam y Bagheritari, 2005). De parte de UNESCO existe una clara preocupación por tomar en cuenta el género al tratar temas de PCI, lo cual no solo se observa en el estudio referido, sino que también está plasmado en las palabras de Irina Bokova, directora general de UNESCO.

El enfoque de la UNESCO en la promoción de la igualdad de género se basa en un compromiso con los derechos culturales y la diversidad cultural, respaldado por el marco internacional de derechos humanos. Desde este punto de vista, se debe considerar a la diversidad cultural y a los derechos humanos como mutuamente beneficiosos, y la igualdad de género es, sin duda, un requisito previo para el desarrollo centrado auténticamente en la gente. La necesidad de eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres y las niñas, incluidas las leyes, normas, prácticas y estereotipos sociales discriminatorios.

Y agrega,

Creo firmemente que debemos trabajar más de modo de aprovechar la cultura para el empoderamiento de las mujeres; a este respecto, los instrumentos normativos de la UNESCO significan una valiosa plataforma. La aplicación de las Convenciones de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial demuestra la importancia de comprender los roles propios de cada género en la protección del patrimonio y en la promoción del diálogo y el empoderamiento. La realización de actividades en el marco de la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, especialmente en los países menos desarrollados, ha generado cambios sociales positivos, como por ejemplo, el aumento de la igualdad de género a través de emprendimientos culturales.

La cita de la directora de la UNESCO reviste una doble importancia, por un lado, el contenido mismo de sus palabras resultan esclarecedoras en la definición del problema; por otro lado, y sobre todo, porque UNESCO es un organismo rector en referencia a los procesos de patrimonialización, por lo que su posición es central en la regulación de las prácticas.

A pesar de las declaraciones, continúa presente la problemática en la práctica misma, en las dinámicas culturales que entran en juego en los procesos de ‘patrimonialización’ (entendido como el reconocimiento de la comunidad del valor patrimonial de determinados aspectos de su cultura) y en la potencialidad del ‘sello’ de PCI para promover relaciones más equitativas, o reforzar inequidades marginalizando a parte de la población.

Este análisis se complejiza al considerar que el género está interseccionado por raza etnia, edad entre otros factores. De modo alguno puede considerarse que género sea una categoría esencial, existe una enorme variabilidad de situaciones y circunstancias. No podemos caer a pensar que todas las mujeres o todos los hombres son de la misma manera, y perder de vista los diferentes matices y diferencias.

Finalmente, si el género es un eje organizador de las relaciones sociales a través de una desigual distribución de poder, entonces toda producción cultural está atravesada de alguna manera por el género y desde este lugar quería plantear la doble entrada entre género y patrimonio. Observar la manera en que las relaciones de género inciden en el reconocimiento de ciertos usos costumbres, prácticas como patrimonio de una comunidad. Lo cual apunta no solo a quienes tienen la voz sino también la incidencia de las relaciones de género en la valorización de las prácticas. Y por otro

lado, es preciso analizar si la definición de determinadas prácticas, usos y actividades como parte del PCI refuerza las inequidades de género o constituyen un factor de cambio.

Incidencia de las relaciones de género en los procesos de patrimonialización

Se hace necesario reflexionar sobre la incidencia de las relaciones de género en el reconocimiento de una cierta técnica, uso, o conocimiento como patrimonio. En otras palabras, corresponde preguntarnos si las ‘políticas de patrimonio’ son sensibles al género o ciegas al mismo (y cuando son ciegas, en realidad refuerzan las relaciones establecidas). Es decir, que deberíamos revisar si las políticas desarrolladas en el plano local, nacional e internacional referidas al patrimonio inmaterial son sensibles, si contienen acciones afirmativas en procura de relaciones equitativas.

La importancia de abordar las prácticas desde esta perspectiva radica en que con gran frecuencia, la valoración de las prácticas y los conocimientos deriva de quien las hace, de quienes son los sujetos de la acción y no de las acciones en sí mismas. Esto es una consecuencia de las tramas de relaciones de poder que caracterizan la vida social.

Las prácticas y los conocimientos de las mujeres –y más aún si se trata de mujeres indígenas- están invisibilizados al no recibir reconocimiento por parte de sus comunidades. No son prestigiosos. Muy probablemente esta valoración sea compartida por la comunidad en su conjunto. Los ejemplos de conocimientos y prácticas que carecen de reconocimiento son múltiples; van desde canciones de cuna, dichos, técnicas relativas a trabajos manuales, cocina, remedios. Es muy claro como en la cultura del medio rural ganadero goza de más prestigio el trabajo del huasquero (masculino) que el de las mujeres para confeccionar las jergas (también llamadas matras) que forman parte del apero. La no valorización de los remedios caseros en base al uso de *yuyos*, conocimiento que en general se encuentra entre las mujeres ancianas, es compartida por toda la comunidad, es posible que esté asociado al valor positivo de lo moderno (tratamientos médicos y remedios farmacológicos en este caso) en detrimento de los conocimientos tradicionales. Parece necesario hacer visible determinadas prácticas para que luego haya un reconocimiento con valor patrimonial.

En general la perspectiva masculina es la que tiene la voz, los hombres en lo público, las mujeres en lo privado. De modo que el reconocimiento de los distintos usos, técnicas, tradiciones presentes en una determinada comunidad se presenta como un paso imprescindible a la hora de evaluar elementos que ameriten ser patrimonializados.

Tal como aclara Smith (2008), “el patrimonio está marcado por el género, en el sentido de que, con mucha frecuencia, es ‘masculino’, y relata una historia centrada predominantemente en el hombre,

que promueve una visión... masculina del pasado y del presente”. De modo que en la identificación del PCI es preciso tomar en cuenta ese aspecto, tanto a nivel local, nacional como internacional, y muy especialmente en el proceso de designación conforme a la Convención de 2003. En el proceso de patrimonialización es fundamental el ‘consentimiento comunitario’. En tal sentido, corresponde preguntarse si este consentimiento no estará reflejando una determinada relación de género caracterizado por las asimetrías y por lo tanto reforzándola. La cuestión es cómo introducir un análisis desde la perspectiva de género, que eventualmente estará en manos de las agencias estatales o intergubernamentales pero que deberá hacerse junto a los integrantes de la comunidad.

El PCI y los estereotipos de género

Un segundo punto a tratar tiene que ver con la manera en que los procesos de patrimonialización refuerzan las inequidades o por el contrario, constituyen procesos hacia relaciones más equitativas. Se podría hablar de las trampas de la patrimonialización. En algunos casos se le reconoce un valor patrimonial a una técnica desarrollada por las mujeres porque se trata de una técnica tradicional, antigua. Aparecen así las mujeres como guardianas de la tradición. Esto puede tener una doble lectura. Por un lado se les otorga un sitio importante, pero por otro –como ya mencionamos- se las coloca en oposición a la modernización y al progreso (los cuales no necesariamente son buenos, pero en general tienen connotaciones positivas en las comunidades). Adjudicarles un lugar preponderante al lado de la tradición puede reforzar relaciones de inequidad, congelando su importancia en el pasado, sin lugar en el presente. Es preciso ser cuidadoso para encontrar una manera adecuada de reconocimiento que permita avanzar hacia un mundo más equitativo. Más allá de que se quiera recuperar una tradición, más que recuperarla es actualizarla, es re- inventarla. A veces con estas ansias de recuperar o revitalizar el pasado nos perdemos de ver el significado que tiene traerlo al día hoy. Pienso en las fiestas tradicionalistas, en realidad es una resignificación al día de hoy de algo que necesariamente tuvo otro significado hace un siglo o más. A veces se corre el peligro de pretender reproducir o revitalizar el pasado, pero necesariamente los significados se han modificado porque el contexto es otro.

Concordamos con Blake, quien afirma que las relaciones de género están insertas en el PCI, por lo que aplicar una perspectiva *de género en su preservación debería incluir una mirada a las experiencias de las mujeres* frente a la de los hombres, y viceversa. Si las prácticas generan una relación de dominación o que incluso coloquen a la mujeres en un lugar de minoridad (razón por la cual se justifica que sean tuteladas), entonces esas prácticas no deberían considerarse PCI, aún cuando la comunidad así lo perciba. En este sentido resulta muy importante analizar los roles y las

representaciones atribuidos a los varones y a las mujeres en la producción y transmisión de PCI. Importa la voz de la comunidad, pero todas las voces –aún aquellas acalladas por la misma comunidad.

Para finalizar

Tomando estos recaudos, podríamos postular que el PCI puede instituirse como un espacio de diálogo social que permita minimizar las distintas formas de discriminación en base al género. Y podría incluso pensarse que a través de los procesos que implica el PCI podría prevenirse situaciones de violencia y conflictos. Las experiencias en distintas partes del globo muestran que las organizaciones de mujeres han jugado un papel muy importante en estos procesos, sería bueno rescatarlas para un trabajo conjunto.

Un párrafo final refiere a la relación entre el PCI, género y los derechos culturales. Estos no solamente incluyen derechos que explícitamente se refieren a la cultura, sino que “incluyen todos los derechos humanos que protegen y promueven los componentes de la identidad cultural de las personas y de las comunidades como parte de su dignidad” (Donders, 2007).

En tanto los derechos humanos son interdependientes, el desafío consiste en lograr un equilibrio entre las necesidades de la comunidad como un todo y las de los miembros individualmente, considerando que para la identidad de la comunidad puede ser vital mantener ciertas prácticas, y que para ciertos miembros minoritarios –mujeres y niños/as principalmente- esas prácticas pueden significar continuar en relaciones de gran inequidad, que incluso pueden llegar a vulnerar sus derechos. Nos enfrentamos una vez más a la tensión entre universalismo –incluyendo los derechos humanos – y los relativismos. Puede entonces cuestionarse la validez de las reivindicaciones de ciertas prácticas tradicionales que reproducen y fortalecen relaciones muy alejadas de la equidad deseada, que pueden incluso vulnerabilizar sectores de la comunidad.

La Convención de 2003, concertada en virtud de las disposiciones de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001, tiene como objetivo principal la salvaguardia de la diversidad cultural, a esto hay que agregar y subrayar que se trata de la diversidad en igualdad. Con demasiada frecuencia se esconden relaciones de dominación bajo el rótulo de diversidad. Por todo ello, es necesario mantener la mirada atenta.

Bibliografía

- Blake, J. 2014 “Género y patrimonio cultural inmaterial”, *Igualdad de género, patrimonio y creatividad*. UNESCO/Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos bajo el auspicio de la UNESCO
- Bokova, I. 2014 “Prólogo”. *Igualdad de género, patrimonio y creatividad*. UNESCO/Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos bajo el auspicio de la UNESCO.
- Donders, Y. 2007. “The legal framework of the right to take part in cultural life”. En: Y.Donders and V.Volodin (eds), *Human Rights in Education, Science and Culture – Legal developments and Challenges*. Paris: UNESCO.
- Moghadam, M. and Bagheritari, M. 2005. *Cultures, Conventions, and the Human Rights of women: Examining the Convention for Safeguarding Intangible Cultural Heritage, and the Declaration on Cultural Diversity*. SHS Papers in Women’s Studies/Gender Research. Paris: UNESCO
- Smith, L. 2008. “Heritage, Gender and Identity”. En: B. Graham and P. Howard (eds), *The Ashgate Research Companion to Heritage and Identity*. Aldershot: Ashgate Publishing
- UNESCO 2014 *Igualdad de género, patrimonio y creatividad*. UNESCO/Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos bajo el auspicio de la UNESCO.